

Ciudad de México a 6 de Diciembre de 2021

CONVOCATORIA

ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC PARA EL PERIODO 2021-2023 Y CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA DICHA ELECCIÓN

Reprogramación del calendario de la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023 y para complementar la conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Anexo 2)

En consideración de que todos y cada uno de los procesos electorales celebrados en la universidad deben estar apegados a los principios rectores establecidos en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (RME).

Que durante el periodo de registro de candidatos para contender por el cargo de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc, se tuvieron situaciones que no permitieron dar continuidad al proceso electoral en los plazos originalmente trazados, el V Consejo de Plantel Cuauhtémoc acordó en la Quinta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2021, en reunión virtual celebrada a través de la plataforma Google Meet mediante la liga electrónica <https://meet.google.com/hak-sbps-bfp>, hacer la reprogramación del proceso electoral, así como complementar la integración de los órganos electorales.

En atención a la importancia y prioridad que reviste el proceso para la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023, con fundamento en lo establecido en los Artículos 24 del Estatuto General Orgánico de la y 58 del RME, es competencia del Consejo de Plantel determinar las modificaciones o ajustes a efecto de cumplir con los principios rectores en materia electoral. Asimismo, en atención al cumplimiento a los Acuerdos UACM/CUAU/VCP/05-EXT/A-15/21 y UACM/CUAU/VCP/05-EXT/A-16/21 de la Quinta Sesión Extraordinaria del V Consejo de Plantel Cuauhtémoc, se hace del conocimiento de la Comunidad Universitaria:

- La convocatoria para complementar la conformación de los Órganos Colegiados Electorales en el marco de la Convocatoria para la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023 (Acuerdo UACM/CUAU/VCP/05-EXT/A-15/21) con el propósito de:
 - i. Hacer la sustitución del representante del sector estudiantil del Colegio de Ciencia y Tecnología en el Colegio Electoral, en atención al Título Tercero, Fracción V, Inciso A de la Convocatoria para la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el Periodo 2021- 2023 y Conformación de los Órganos Colegiados Electorales y,

- ii. Cubrir las vacantes en el Colegio Electoral de la representación del sector de los trabajadores administrativos, técnicos y manuales, así como del sector estudiantil con la representación del Colegio de Ciencia y Tecnología en el Comité de Impugnaciones y en su caso, hacer con oportunidad la solicitud de insaculación.
- La reprogramación del calendario de la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023 y Conformación de los Órganos Colegiados Electorales (Acuerdo UACM/CUAU/VCP/05-EXT/A-16/21).

Exposición de Motivos

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el Título Quinto, «Emisión de las convocatorias» del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se emite la presente convocatoria a efecto de ejercer la Autonomía que se otorga en el Artículo 3° Constitucional y el 1° de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El ejercicio de Autonomía implica la facultad de autogobierno a través de los órganos que la comunidad ha incorporado en la legislación universitaria, y cuya observancia en armonía, permiten materializar el marco normativo a través del cual se respetan los principios previstos en materia electoral, así como el ejercicio de los derechos universitarios.

El respeto a los «Principios rectores de los procedimientos electorales», definidos en el Título Segundo del RME, sienta las bases de un gobierno equitativo, legítimo, legal y estable. Su inobservancia atenta contra la autonomía al poner en riesgo la estabilidad del autogobierno. Los órganos e instancias académicas y administrativas, somos responsables del cumplimiento del marco normativo, así como de la participación activa en el ejercicio del señalado autogobierno.

En la actualidad, resulta indispensable que nuestro Plantel cuente con reglas claras sobre la participación en procesos de elección, que brinden certeza a quienes participen de dichos procesos. Por ello la convocatoria que se emite, busca que cada una de las etapas del proceso electoral, se realice con los tiempos que señala el Reglamento en Materia Electoral, así como respetar todos y cada uno de los principios que se señalan en dicha legislación.

La presente convocatoria, deberá interpretarse en todo momento, en armonía con la legislación universitaria, y en lo que más beneficie a la comunidad, por encima del interés individual. Por lo expresado, El Quinto Consejo del Plantel Cuauhtémoc, emite la presente convocatoria en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Quinto Consejo de Plantel Cuautepec, es un órgano facultado para emitir la presente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 53 del Estatuto General Orgánico, los Coordinadores de Plantel duran en su cargo dos años. Que el actual Consejo de Plantel convoca y propone el calendario del proceso electoral en función del inicio de las actividades del propio Consejo, que se instaló el pasado 24 de septiembre de 2021.

Que el Plantel Cuautepec ha atravesado por una fuerte crisis de participación activa de su comunidad en los diversos procesos tanto para la integración de órganos electorales, como de gobierno interno.

Que además de lo mandatado por nuestra legislación, el Colegio Electoral encargado del proceso de elección del actual Consejo de Plantel, nos conminó a emitir la presente convocatoria a la brevedad.

Todo lo anterior hace necesario establecer el procedimiento para elegir nuevo(a) Coordinador(a) de Plantel Cuautepec para el periodo 2021-2023 a efecto de que los órganos de gobierno del Plantel Cuautepec, con su integración, garanticen el ejercicio de los derechos de la comunidad.

TÍTULO PRIMERO FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 17 Fracción II de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 14 fracción II, 24, 25 Fracción X, 52, 53, 56, 57 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado, en el título primero, “Disposiciones generales”; título segundo, “Principios rectores de los procesos electorales”; Capítulo VI del título tercero, “Coordinaciones de colegio”; título cuarto, “Órganos colegiados electorales”; título quinto, “Emisión de las convocatorias”; título sexto, “Procesos electorales”; y título séptimo, “Garantías del debido proceso y medios de impugnación”, del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como en el acuerdo UACM/CPC-4/ORD-01/007/19, por medio del cual se aprobó la presente convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas en las citados cuerpos normativos EL QUINTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC, ha tenido a bien emitir la presente: CONVOCATORIA «ELECCIÓN DE COORDINADOR/A DEL PLANTEL CUAUTEPEC PARA EL PERIODO 2021-2023 Y CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES PARA DICHA ELECCIÓN».

TÍTULO SEGUNDO

ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el presente proceso electoral se regirá mediante el sufragio universal, libre, directo, personal y secreto con la finalidad de elegir a la Coordinadora o Coordinador del Plantel Cuauhtémoc, en los términos establecidos en la presente Convocatoria.

La presente convocatoria establece los órganos, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DE PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Todos los requerimientos del cargo al que se aspira están establecidos en el título séptimo “De las Coordinaciones de Plantel” del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

TÍTULO TERCERO INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES COLEGIO ELECTORAL, COMITÉ DE IMPUGNACIONES Y COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA ELECCIÓN DE COORDINADOR(A) DEL PLANTEL CUAUHTÉMOC PARA EL PERIODO 2021-2023.

I. DEL ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 98 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la integración de los Órganos Colegiados Electorales se constituirán en relación paritaria entre los sectores buscando alcanzar la más amplia representatividad entre la comunidad del Plantel Cuauhtémoc.

A. DEL COLEGIO ELECTORAL

El Colegio Electoral, constituido por el Quinto Consejo del Plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será el responsable organizar y conducir el desarrollo del proceso de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtémoc. Las atribuciones y facultades del Colegio Electoral, se encuentran

previstas en los artículos 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B. DE LOS COMITÉS DE CASILLA

Los Comités de Casilla son los órganos colegiados electorales encargados de instalar las casillas de votación, cuidar la emisión del voto y llevar a cabo el escrutinio de las votaciones. Su composición será determinada por el Colegio Electoral y será dada a conocer a la comunidad de manera oportuna. Las atribuciones y funciones de este órgano electoral serán las que establecen los artículos 93, 94, 95 y 96 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

C. DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES

El Comité de Impugnaciones es el Órgano Colegiado Electoral independiente encargado de revisar y resolver en primera instancia las impugnaciones al proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel Cuauhtémoc, que se presenten en tiempo y forma. Asimismo, las facultades y atribuciones del Comité de Impugnaciones están establecidas en los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

D. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

El Comité de Transparencia será creado, de ser necesario, por el Consejo Universitario de conformidad con el artículo 104 del RME. Es el Órgano Colegiado Electoral encargado de conocer y analizar las apelaciones en segunda instancia que se presenten a las resoluciones sobre medios de impugnación. Las facultades y atribuciones del Comité de Resolución de Apelaciones están establecidas en los artículos 102, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

A. DEL COLEGIO ELECTORAL Y DEL COMITÉ DE IMPUGNACIONES

El Colegio Electoral y el Comité de Impugnaciones estarán integrados de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel Cuauhtémoc, por cada uno de los distintos Colegios del Plantel.
2. Un integrante de la comunidad académica del Plantel Cuauhtémoc, por cada uno de los Colegios, procurando la máxima representación.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuauhtémoc.

B. DEL COLEGIO ELECTORAL EN PARTICULAR

Únicamente para el Colegio Electoral, los representantes de los aspirantes a Coordinador(a) del Plantel Cuauhtémoc se integrarán como observadores (con voz sin voto) en el momento que se formalicen las candidaturas.

C. DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

El Comité de resolución de apelaciones estará integrado de la siguiente manera:

1. Un integrante de la comunidad estudiantil del Plantel Cuauhtémoc.
2. Un integrante de la comunidad académica del Plantel Cuauhtémoc.
3. Un integrante del personal administrativo, técnico y manual del Plantel Cuauhtémoc.

III. DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVISOS PARA CONFORMAR ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

El Consejo de Plantel emitirá de manera conjunta a la presente convocatoria, los avisos para la integración de los órganos electorales encargados del proceso de elección de coordinador/a del plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023.

IV. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS ELECTORALES

El registro de aspirantes a formar parte del Colegio Electoral, del Comité de Impugnaciones y de Resolución de Apelaciones, será del **13 al 16 de Diciembre del año 2021**¹ en la dirección electrónica asignada al V Consejo del Plantel Cuauhtémoc, (consejo.cuauhtemoc@uacm.edu.mx), que recibirá las postulaciones de las y los interesados, hasta el día **16 de Diciembre** hasta las 18:00 horas.

Es importante que los aspirantes al efectuar su registro manifiesten de manera clara y sin dejar lugar a dudas a qué Órgano Electoral desean integrarse (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones o Comité de Resolución de Apelaciones).

V. DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

A. DE LOS ESTUDIANTES

¹ En adelante, se señalarán con negritas las modificaciones al calendario para identificarlas con mayor facilidad. El calendario completo se encuentra en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

Los estudiantes que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante con matrícula e inscrito en el Plantel Cuauhtémoc.
2. Ser estudiante inscrito en el Plantel Cuauhtémoc en el semestre 2021-II.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

B. DE LOS ACADÉMICOS

Los miembros del personal académico que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor-investigador dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el Plantel Cuauhtémoc.
2. Ser profesor-investigador adscrito y activo en el Plantel Cuauhtémoc con antigüedad mínima de un año en el mismo.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del Comité de Impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

C. DE LOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MANUALES

Los integrantes del personal administrativo que aspiren a formar parte del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones en calidad de miembros, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del Plantel Cuauhtémoc.

2. Ser trabajador administrativo, técnico o manual adscrito al Plantel Cuauhtémoc con antigüedad mínima de un año.
3. Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral o del Comité de Impugnaciones.
4. No ocupar ningún cargo o puesto de confianza dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.
5. En el caso del comité de impugnaciones se dará preferencia a quien acredite tener experiencia previa en materia electoral, señalando esta circunstancia en su carta compromiso para cumplir con el Reglamento en la Materia.

VI. DEL PROCESO DE ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES

El V Consejo de Plantel Cuauhtémoc dará a conocer el lugar y fecha donde se llevará a cabo la sesión donde se presentarán las solicitudes recibidas para integrar los órganos colegiados electorales, y en caso de que hubiera un número mayor de solicitudes, o en el caso de que no se presenten solicitudes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 113 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de que sea necesario llevar a cabo el proceso de insaculación, se contará con la presencia de las instancias académicas y administrativas responsables.

- A. El pleno del V Consejo de Plantel en Sesión Plenaria a celebrarse el día **17 de Diciembre del año 2021**, por medio de la plataforma Google Meet mediante el enlace electrónico <https://meet.google.com/ipu-xjay-ubh> en horario de 9:00 a 11:00 horas.
- B. Informará el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada Órgano, debidamente foliadas, previa verificación de la observancia de los requisitos exigidos en el aviso.
- C. En caso de que hubiera un número mayor de solicitudes que espacios en el órgano electoral, se buscará alcanzar la más amplia representatividad entre los diferentes sectores.
- D. En caso de que persista un número mayor de solicitudes se procederá a realizar un sorteo por órgano con una urna transparente por cada sector según corresponda; y
- E. En caso de que hubiera un número menor de solicitudes en cualquiera de los casos procederá con base en padrones electorales por sector y colegio que para tal efecto conforme, se llevará a cabo el

procedimiento de insaculación, la que se realizará mediante la generación de números aleatorios con base en el programa informático correspondiente. En el proceso de insaculación deberán participar la Contraloría General, la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad de conformidad a sus atribuciones, en las instalaciones del Plantel Cuauhtémoc. Dicha sesión será virtual a través del enlace: <https://meet.google.com/ipu-xjay-ubh> y se realizará el día **20 de diciembre** con la presencia de una comisión de consejeros que serán designados el día **17 de diciembre** en Sesión Plenaria del V Consejo del Plantel Cuauhtémoc.

- F. La instalación de los Órganos Colegiados Electorales (Colegio Electoral y Comité de Impugnaciones) se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria del V Consejo del Plantel en modalidad virtual, mediante el uso de la plataforma Google Meet a través del siguiente enlace: <https://meet.google.com/ipu-xjay-ubh>
- G. El Colegio Electoral y el Comité de impugnaciones se constituirán a más tardar el día **21 de Diciembre del año 2021**. Esta designación tendrá vigencia hasta que quede concluido el proceso electoral de elección de Coordinador(a) del Plantel.
- H. El Comité de Resolución de Apelaciones será creado, de ser necesario por el Consejo universitario de conformidad con el artículo 104 del RME.
- I. Se consideran causas viables para excusarse las relativas a problemáticas médicas y licencias laborales, situación que deberá justificarse plenamente. El plazo correspondiente para notificar esta circunstancia, será de 72 horas a partir de recibir la notificación de la insaculación correspondiente, o en su defecto se entenderá que acepta participar en la integración de los Órganos Electorales.

TÍTULO CUARTO PROCESO DE ELECCIÓN

DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE PLANTEL CUAUTÉMOC UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2021-2023

DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LOS AVISOS

La presente Convocatoria deberá ser difundida a toda la Comunidad Universitaria para su debido conocimiento a través de la página electrónica de esta Casa de Estudios. La presente convocatoria entrará en vigor una vez que sea publicada en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México desde el día **7 de Diciembre del año 2021** hasta el final del proceso.

I. DE LAS FASES DEL PROCESO ELECTORAL

Las fases del proceso electoral serán las siguientes, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Publicación de los padrones electorales.
- B. Actos de difusión.
- C. Jornada electoral.
- D. Publicación de las actas de la jornada electoral.

A. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES

1. De los electores

Para poder emitir voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía, vigente. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

2. De la publicación de padrones preliminares

Los padrones preliminares de los Estudiantes y del Personal Académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral, a más tardar el día **9 de Diciembre del año 2021**.

Los padrones preliminares del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral, a más tardar el día **9 de Diciembre del año 2021**. La publicación será en forma electrónica a través de la página de la Universidad. Los electores deberán verificar que se encuentran en el padrón correspondiente. En caso de que no aparezcan podrán interponer el recurso de solicitud de corrección de padrones.

3. De la solicitud de corrección de padrones

El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentados, del **10 al 12 de Diciembre del año 2021**. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir una nota sea físicamente o por correo electrónico al Colegio Electoral, enunciando el error observado, e indicando el nombre y correo electrónico para recibir notificaciones del promoventes; dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en la dirección electrónica del Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx) hasta el **12 de Diciembre** y hasta las 18:00 horas.

4. De la publicación de padrones definitivos.

El día **10 de Enero del año 2022** el Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En dichos padrones deberá indicarse el enlace electrónico donde se podrá hacer efectiva la votación.

B. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

1. De los requisitos establecidos en el estatuto general orgánico

Los aspirantes deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el artículo 57 del Estatuto General Orgánico:

1. Ser profesor investigador de tiempo completo en activo, dictaminado favorablemente.
2. Contar, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
3. No ser consejero del plantel.
4. Inscribirse como candidato a título personal.

2. De la recepción de documentos de los aspirantes

La recepción de documentación se llevará a cabo en la dirección electrónica del Colegio Electoral (colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx) a partir de las 10:00 horas del **10 de Enero** hasta las 19:00 horas del **13 de Enero del año 2022**. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo de los siguientes documentos:

- A. Identificación vigente de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.
- B. Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.

- C. Documento probatorio de que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel, expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral.
- D. Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuautepec.
- E. Plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, (máximo cinco cuartillas, letra arial, 11 puntos, interlineado 1.5, márgenes estándar).
- F. Carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuautepec.
- G. Carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa.
- H. Inscribirse como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Coordinador (a) de Plantel).
- I. Anotar su firma autógrafa en el formato de registro.
- J. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

3. Del otorgamiento de registro y la publicación de la lista de candidatos

El Colegio Electoral otorgará un registro a cada una de los aspirantes, verificará la documentación presentada por los aspirantes, y elaborará la lista preliminar de candidatos a Coordinador(a) de Plantel. Dicha lista preliminar se publicará el día **14 de Enero del año 2022**, en la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Se deberá notificar la publicación de esta lista a todos los aspirantes. Para otorgar o negar el registro de una candidatura se seguirán los siguientes criterios, establecidos en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral ante la resolución que contenga el registro preliminar de candidatos, dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación. Los requisitos para su interposición están previstos en la sección de medios de impugnación.
- B. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma; dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor de tres días hábiles ni mayor de seis días hábiles.

- C. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, o bien habiéndose resuelto todos los que se hayan presentado, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día **20 de Enero del 2022**.
- D. En caso de que se presenten recursos de inconformidad estos serán analizados y resueltos a más tardar el día **21 de Enero del 2022**.

C. DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN

El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel, de conformidad con lo establecido en los artículos 127, 128, 129, 130 y 131 del Reglamento en Materia Electoral.

1. El día **21 de Enero del 2022** el Colegio Electoral entregará los materiales de difusión en formato digital autorizados a través de las direcciones electrónicas registradas por las y los candidatos.
2. Los y las candidatos(as) a Coordinador(a) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formas establecidos.
3. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del **21 al 24 de Enero del año 2022**.
4. Los actos de difusión consistirán en: a) Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas vía remota (matutina y vespertina), el día **25 de Enero del 2022**, de 12:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 horas, cuyos enlaces electrónicos se difundirán a través de la página electrónica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; b) Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formas que acuerden los/las candidatos con el Colegio Electoral.
5. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos a través de las páginas y medios oficiales de la Universidad.
6. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
7. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.

8. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del primer minuto del día **26 de Enero del 2022** y hasta el momento en que concluya la jornada electoral, a las 19:00 horas del día **27 de Enero del 2022** (Veda electoral).
9. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.
10. Todo recurso de impugnación por lo ocurrido en los actos de difusión podrá presentarse ante el Colegio Electoral del día **28 de Enero al 1 de Febrero del año 2022**, a través de la dirección electrónica colegio.electoral.cuautepec@uacm.edu.mx, hasta las 18:00.

D. DE LA JORNADA ELECTORAL Y PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS

1. De la conformación del comité de casilla

- A. La jornada electoral tendrá lugar el día **27 de Enero del año 2022**. La apertura de la casilla virtual será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.
- B. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir al o la Coordinador(a) de Plantel de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.
- C. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo a favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

2. De los resultados preliminares de las elecciones

- A. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a la casilla, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel y en el área del comedor del plantel.
- B. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario/a Técnico/a del Colegio Electoral, el mismo día de las elecciones.
- C. En caso de no presentarse impugnaciones al proceso electoral, el Colegio Electoral teniendo a la vista la documentación completa del proceso de elección procederá a verificar la validez y legalidad de la elección; y procederá a calificar la elección.

- D. Todo miembro de la Comunidad Universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante la jornada electoral.
- E. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral en la dirección electrónica del Colegio Electoral hasta las 18:00 horas.
- F. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de ellos, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

II. DE LA CALIFICACIÓN DE ELECCIONES

En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección en formato electrónico al candidato ganador, el día **2 de Febrero del 2022**, informando al V Consejo de Plantel Cuauhtémoc, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria vía remota a efecto de que sea nombrado(a) el o la nuevo(a) Coordinador(a) de Plantel.

En caso de presentarse impugnaciones, el Comité de Impugnaciones conocerá de los recursos de revisión del día **28 de Enero al 1 de Febrero 2022**; notificará a los aspirantes impugnados el día **2 de Febrero del 2022**; y realizará las diligencias de desahogo de pruebas, del **2 al 4 de Febrero del 2022**. Del **4 al 8 de Febrero del 2022** analizará los expedientes de pruebas y recibirá alegatos de defensa. Y el día **9 de Febrero del 2022** publicará las conclusiones sobre los resultados de los recursos de revisión. Con el atestado de los resultados, dará traslado al Colegio Electoral para que publique el acta electoral definitiva; y este Colegio remitirá copia del acta al Consejo de Plantel para que, en caso de no existir recursos de apelación, el día **14 de Febrero del 2022** en sesión extraordinaria el Colegio Electoral calificará y validará la elección para entregar la constancia de elección en formato electrónico al candidato ganador.

En caso de presentarse apelaciones sobre los recursos de revisión, éstas se recibirán del **10 al 14 de Febrero del 2022**, y se entregarán al Comité de Impugnaciones o al Colegio Electoral. En ese momento el Consejo de Plantel informará al Consejo Universitario para la conformación del Comité de Resolución de Apelaciones de

conformidad con el Reglamento en Materia Electoral. En caso de existir el recurso de apelación deberá analizarse y concluirse entre los días **15 al 18 de Febrero del 2022**.

Lo anterior representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos del Comité de Resoluciones de Apelaciones, el Colegio Electoral emitirá en Acta la Calificación Final del proceso el día **21 de Febrero del 2022** y dará vista al Consejo de Plantel para que el día **22 de Febrero del 2022** emita el nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador electo, en sesión extraordinaria, en caso de no existir recurso de reconsideración.

TÍTULO QUINTO DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

I. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

De conformidad con el artículo 158 del Reglamento en Materia Electoral, durante el proceso electoral se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

- A. Solicitud de corrección a los padrones electorales;
- B. Recurso de inconformidad, ante el registro de candidaturas; y
- C. Recurso de revisión, por actos verificados durante los actos de difusión, la veda electoral o la jornada electoral.

A. De la solicitud de corrección de padrones

Para interponer el recurso de Solicitud de corrección a los padrones electorales, basta con dirigir una nota físicamente o al correo electrónico que defina el Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y correo electrónico (preferentemente el institucional) para recibir notificaciones. Este recurso deberá interponerse hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral.

B. Del Recurso de inconformidad

El recurso de inconformidad procede en contra de las candidaturas registradas en dicho período, teniendo el plazo de dos días hábiles posteriores a la publicación del registro de candidaturas para interponer este recurso ante el Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

C. Del Recurso de revisión

El recurso de revisión procede por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral, teniendo el plazo de dos días hábiles a partir de que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, para interponer este recurso ante el Colegio Electoral. Los requisitos para su interposición se encuentran previstos en el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

II. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

De conformidad con el artículo 166 del Reglamento en Materia Electoral, aún después de concluida la calificación de la elección se podrán interponer medios de impugnación sobre las resoluciones emitidas por los órganos electorales competente:

- A. Recurso de apelación;
- B. Recurso de reconsideración.

III. DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtémoc podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y podrán enviarse por correo electrónico. Con excepción de la solicitud de corrección de padrones para interponer, todos los demás los recursos: de inconformidad, de impugnación, de apelación y de reconsideración se deberán cumplir los siguientes requisitos por escrito, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:

- A. Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;
- B. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtémoc.
- C. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- D. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
- E. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;

- F. El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.

IV. DEL PROCEDIMIENTO PARA TODO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

- A. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1, 2 y 3 del anterior apartado, o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano. También operará el desechamiento cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.
- B. El Comité de Impugnaciones iniciará el trámite de las impugnaciones notificando a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
- C. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar pruebas y alegatos, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
- D. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
- E. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
- F. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además sus resoluciones serán publicadas en los medios oficiales de la Universidad y en lugares visibles del plantel.
- G. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
- H. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato(a) ganador(a), por conducto del Consejo de Plantel Cuauhtémoc, en sesión extraordinaria.

- I. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Quinto Consejo de Plantel Cuauhtémoc, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para nombrar y tomar protesta al Coordinador (a) de Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2022-2024.

V. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES

El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los Recursos de revisión que se presenten después de que se haya calificado la elección, y sus resoluciones se las notificará al Colegio Electoral.

A. Del recurso de apelación

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtémoc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Primera: Recurso de Apelación, de los artículos 166 a 175 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

B. Del recurso de reconsideración

Para este medio de impugnación la Comunidad Universitaria del Plantel Cuauhtémoc deberá ajustarse a lo dispuesto en el Capítulo II: “Medios de impugnación posteriores a los procesos electorales”, Sección Segunda: Recurso de Reconsideración, de los artículos 176 y 177 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

VI. PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES

1. Cualquier integrante de la Comunidad del Plantel Cuauhtémoc podrá impugnar el proceso electoral en caso de que considere que existen elementos para ello.
2. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y/o por correo electrónico cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento en Materia Electoral:
3. El Colegio Electoral requerirá el número telefónico y correo electrónico de los promoventes para notificar los acuerdos y resoluciones.
 - a. Hacer constar el nombre del (los) promovente(s) y su firma autógrafa;

- b. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad jurídica de (los) promovente(s), así como su calidad de integrante de la comunidad del Plantel Cuauhtémoc.
 - c. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
 - d. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnados o los preceptos presuntamente violados;
 - e. Ofrecer y aportar las pruebas que acrediten los hechos y/o apoyen sus razonamientos;
4. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante el Colegio Electoral, incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos 1 y 2 de este apartado o resulte evidentemente sin sustancia, se desechará de plano.
5. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno.
6. El Comité de Impugnaciones conocerá las impugnaciones y notificará a los candidatos impugnados por medio del correo electrónico y los teléfonos asentados en el registro de inscripción de la candidatura.
7. Los candidatos impugnados contarán con dos días hábiles para presentar sus pruebas, así como los razonamientos de descargo que a su juicio consideren pertinentes, ante el Comité de Impugnaciones.
8. El Comité de Impugnaciones conocerá y analizará el conjunto de la documentación y hará una relación de las pruebas, los actos denunciados y las descargas.
9. El Comité de Impugnaciones estará facultado para realizar diligencias en desahogo de los recursos de impugnación.
10. El Comité de Impugnaciones emitirá sus resoluciones en torno a las impugnaciones, y en su caso para prever las sanciones aplicables de acuerdo al Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. El resultado de las deliberaciones será notificado a los/las candidatos/as y promoventes mediante correo electrónico; además será publicado mediante oficio en el Edificio 2 Planta Baja Cubículo 14.
11. Las resoluciones serán enviadas al Colegio Electoral en tiempo y forma, lo cual representa la última fase del proceso electoral y a partir de entonces y con base en los acuerdos emitidos el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso.
12. El Comité de Resolución de Apelaciones conocerá y resolverá los Recursos que se le presenten y las notificará al Colegio Electoral.
13. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

14. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral procederá a calificar la elección y en su caso, extenderá la constancia de elección al o la candidato(a) ganador(a), por conducto del Consejo de Plantel, en sesión extraordinaria.
15. El Colegio Electoral deberá informar de inmediato al Quinto Consejo de Plantel Cuauhtémoc, quien a su vez deberá convocar a sesión extraordinaria para nombrar y tomar protesta al Coordinador (a) de Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2022-2024.

VII. DE LAS SANCIONES

El Comité de Impugnaciones analizará las denuncias y el material probatorio presentado en las impugnaciones, ponderará si existen pruebas suficientes para determinar si se atentó contra las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria y emitirá resoluciones en las cuales podrá determinar las siguientes sanciones.

- A. El Comité de Impugnaciones podrá determinar en sus resoluciones hacer una amonestación pública o emitir una medida conciliadora o reparadora, cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 185 del Reglamento en Materia Electoral.
- B. El Comité de Impugnaciones podrá declarar la inelegibilidad de una candidatura, cuando se comprueben los supuestos previstos en el artículo 186 del Reglamento en Materia Electoral.
- C. El Comité de impugnaciones podrá determinar la anulación parcial o total de la elección, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Reglamento en Materia Electoral. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.
- D. El ajuste al calendario propuesto en la presente convocatoria, por la actualización de cualesquiera de las causales previstas en el Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, será competencia del Consejo de Plantel por ser el órgano competente para emitir la presente convocatoria.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL

ATENTAMENTE
“NADA HUMANO ME ES AJENO”

V CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTÉMOC

ANEXO 1. CALENDARIO ELECTORAL (ANTERIOR)

Para Conformación de órganos colegiados electorales

	ACTIVIDAD
11 de Octubre	Publicación de la Convocatoria para conformar el Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de Coordinador/a de Plantel Cuauhtémoc.
11 de Octubre	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM
Del 12 al 14 de Octubre	Registro de aspirantes a los Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de Coordinador/a de Plantel Cuauhtémoc.
15 de Octubre	Conformación de los Órganos Colegiados Electorales.
Del 18 al 21 de Octubre	En caso necesario, insaculación ante Contraloría y Coordinación de Informática
22 de Octubre	Constitución de los Órganos Electorales
18 de Octubre	Publicación de Padrones preliminares
Del 25 al 28 de Octubre	Solicitud de correcciones a los padrones
29 de Octubre	Publicación de Padrones definitivos

Proceso de Elección de Coordinador/a de Plantel

FECHA	ACTIVIDAD
29 de Octubre	Publicación de los padrones electorales
Del 3 al 10 de Noviembre	Registro de candidaturas a Coordinador de Plantel
11 de Noviembre	Publicación preliminar de lista de candidatos
11 al 16 de Noviembre	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas
16 de Noviembre	Resolución de Impugnaciones sobre el recurso de inconformidad
17 de Noviembre	Publicación definitiva de lista candidatos
18 de Noviembre	Distribución de material de difusión
19 de Noviembre	Actos de difusión
22 de Noviembre	Presentación de candidatos
23 de Noviembre	Veda electoral
24 de Noviembre	Jornada electoral
Del 25 al 29 de Noviembre	Periodo de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral
30 de Noviembre	Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión
30 de Noviembre	Notificación de impugnaciones a candidatos impugnados
30 de Noviembre	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados
Del 2 al 3 de Diciembre	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión
6 al 10 de Diciembre	Conclusión de diligencia y publicación resultados de los recursos de revisión
21 de Diciembre en Sesión Extraordinaria emita, en caso de no existir apelaciones, nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador/a electo.	Nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador electo.

Medios de Impugnación posteriores al proceso electoral

FECHA	ACTIVIDAD
Del 10 al 12 de Enero	Presentación de recursos de Apelación ante Comité de resolución de apelaciones
Del 13 al 19 de Enero	Análisis y conclusión del recurso de apelación
20 de Enero	Publicación del acta sobre la resolución de la apelación
21 de Enero	Recurso de reconsideración
21 de Enero	Nombramiento y toma de protesta del Coordinador electo, en caso de no existir recurso de reconsideración ²

Dado en la Ciudad de México, el 6 de Octubre de 2021.

ANEXO 2. REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL, DICIEMBRE 2021 - FEBRERO 2022

Proceso de Elección de Coordinador/a de Plantel

² Aclaración necesaria: La razón por la cual se separaron las impugnaciones en primera instancia (recurso de revisión o de impugnación) de las de segunda instancia (recurso de apelación y recurso de reconsideración) es, justamente, para que el nombramiento no quede suspendido ad infinitum. Por eso se incluyó el principio de definitividad, con base en lo cual el RME es claro en decir que después de que resuelvan, en primera instancia, los recursos de impugnación, se hará la calificación de la elección, a partir de lo cual se puede hacer un acto de nombramiento o de toma de protesta.

	ACTIVIDAD
6 de Octubre	Publicación de la Convocatoria para conformar el Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de Coordinador/a de Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023.
6 de Octubre	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM.
7 de Diciembre	Publicación de la Reprogramación del calendario de la Elección de Coordinador/a del Plantel Cuauhtémoc para el periodo 2021-2023 y para complementar la conformación (cubrir las vacantes) de los Órganos Colegiados Electorales.
7 de Diciembre	Difusión de la Convocatoria en la página web de la UACM.
Del 13 al 16 de Diciembre	Registro de aspirantes a los Órganos Colegiados Electorales para proceso de elección de Coordinador/a de Plantel Cuauhtémoc.
17 de Diciembre	Conformación de los Órganos Colegiados Electorales.
Del 20 de Diciembre	En caso necesario, insaculación ante Contraloría y Coordinación de Informática
21 de Diciembre	Complementar los Órganos Electorales
9 de Diciembre	Publicación de Padrones preliminares
Del 10 al 12 de Diciembre	Solicitud de correcciones a los padrones
10 de Enero	Publicación de Padrones definitivos

FECHA	ACTIVIDAD
10 de Enero	Publicación de los padrones electorales
Del 10 al 13 de Enero	Registro de candidaturas a Coordinador/a de Plantel
14 de Enero	Publicación preliminar de lista de candidatos/as
14 al 19 de Enero	Periodo de impugnación: recursos de inconformidad a las candidaturas
21 de Enero	Resolución de Impugnaciones sobre el recurso de inconformidad
20 de Enero	Publicación definitiva de lista candidatos/as (si no hay recursos de inconformidad a las candidaturas)
21 de Enero	Distribución de material de difusión
Del 21 al 24 de Enero	Actos de difusión
25 de Enero	Presentación de candidatos/as
26 de Enero	Veda electoral
27 de Enero	Jornada electoral
28 de Enero al 1 de Febrero	Periodo de impugnación: recursos de revisión sobre actos de difusión, veda electoral o jornada electoral
2 de Febrero	Resultados definitivos en caso de no presentarse impugnación por recurso de revisión
2 de Febrero	Notificación de impugnaciones a candidatos/as impugnados
2 al 4 de Febrero	Presentación de pruebas de descargo a la impugnación por parte de los impugnados
4 al 8 de Febrero	Análisis de pruebas y sobre recursos de revisión
9 de Febrero	Conclusión de diligencia y publicación resultados de los recursos de revisión
14 de Febrero en Sesión Extraordinaria emita, en caso de no existir impugnación o apelaciones, nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador/a electo.	Nombramiento y toma de protesta correspondiente del Coordinador o Coordinadora electa.

Medios de Impugnación posteriores al proceso electoral

FECHA	ACTIVIDAD
Del 10 al 14 de Febrero	Presentación de recursos de Apelación ante Comité de resolución de apelaciones
Del 15 al 18 de Febrero	Análisis y conclusión del recurso de apelación
21 de Febrero	Publicación del acta sobre la resolución de la apelación
22 de Febrero	Recurso de reconsideración
22 de Febrero	Nombramiento y toma de protesta del Coordinador/a electo/a, en caso de no existir recurso de reconsideración ³

Dado en la Ciudad de México, el 6 de Diciembre de 2021.

ATENTAMENTE
“NADA HUMANO ME ES AJENO”

V CONSEJO DE PLANTEL CUAUTÉMOC

³ Aclaración necesaria: La razón por la cual se separaron las impugnaciones en primera instancia (recurso de revisión o de impugnación) de las de segunda instancia (recurso de apelación y recurso de reconsideración) es, justamente, para que el nombramiento no quede suspendido ad infinitum. Por eso se incluyó el principio de definitividad, con base en lo cual el RME es claro en decir que después de que resuelvan, en primera instancia, los recursos de impugnación, se hará la calificación de la elección, a partir de lo cual se puede hacer un acto de nombramiento o de toma de protesta.